



SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA

Radicado: 66001-31-05-001-2018-00130-01
Demandante: Fabio Luis Gómez Mosquera
Demandado: Municipio De Pereira

MAGISTRADA: **ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN**

Pereira, febrero ocho (08) de dos mil veintiuno (2021)

Como lo ordena el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007 que modificó el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y por encontrarlo procedente, el despacho **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por la apoderada del Municipio de Pereira contra la sentencia dictada por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de la ciudad el 23 de octubre de 2020.

Igualmente, con base en el artículo 69 del estatuto procesal laboral, modificado por el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007, y acorde con las sentencias de tutela de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia 4126 del 26 de noviembre de 2013 y 7382 del 9 de junio de 2015, proferidas dentro de los procesos con radicado interno 34552 y 40200, y el auto AL1237 del 21 de marzo de 2018, se **ADMITE** el grado jurisdiccional de consulta ordenado respecto del mismo fallo a favor del Municipio de Pereira.

Notifíquese,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Ana Lucía Caicedo Calderón, con una gran 'S' final.

ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN

Magistrada